



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.622

QUE DENOMINA "NANAWA" AL PUENTE QUE UNE LA REGION ORIENTAL CON LA REGION OCCIDENTAL, UBICADO ENTRE LA CIUDAD DE CONCEPCION Y EL LUGAR DENOMINADO PUERTO MILITAR


**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**


Artículo 1°.- Denomínase con el nombre de "NANAWA" el puente que une la Región Oriental con la Región Occidental, ubicado entre la ciudad de Concepción y el lugar denominado Puerto Militar.

Artículo 2°.- Encárgase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a doce días del mes de octubre del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a dos días del mes de noviembre del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.


Cándido Carmelo Vera Bejarano
Presidente
H. Cámara de Diputados


Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores


Rosalino Andino Scavone
Secretario Parlamentario


Darío Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

Asunción, *15 de noviembre* de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Walter Hugo Bower Montalto
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones